



ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2019
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO

A, 08 de julio de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Órgano Legislativo mediante nota GAMO 1087/19, la carpeta administrativa correspondiente al Proceso de Contratación en la Modalidad LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 008/19 del Proceso: DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO "KILO DE LECHE", A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019.

Que, de la revisión de antecedentes se evidencia que la Resolución Ejecutiva N° 0012/19 de fecha 06 de febrero de 2019, la M.A.E., designa como Responsable del proceso de contratación de Licitación Pública RPC al Ing. Franz Martínez Aguilar Director de Planificación del G.A.M.O.,

Que, cuenta con formulario de registro de ejecución de gastos del SIGEP con N° de preventivo 2430 - "certificación presupuestaria N° 466/19 CC-1312/19 .- para la dotación de alimento complementario escolar (BOLSAS DE 1 KILO DE LECHE) a las diferentes unidades educativas nivel inicial, primario, secundario, alternativa y educación especial.

Que, Cursa RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 037/2019 DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN, fechada a 23 de mayo de 2019, suscrito y firmado por el Ing. Franz Martínez Aguilar RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA y Max Fernando Copa Rojas DIRECTOR – ASUNTOS JURÍDICOS G.A.M.O.

Que, cursa MEMORÁNDUM R.P.C. – G.A.M.O. N° 015/19 de fecha 30 de mayo de 2019, por el cual se designa comisión de calificación a los siguientes servidores públicos: Lic. Rosa Velásquez Mamani – Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Lic. Milton L. Ochoa García – Jefe Unidad de Educación-, Lic. Jimena A. Salazar Mendoza–Nutricionista Unidad de Educación-, Lic. Willy A. Flores Dávalos – Profesional IV Unidad de Bienes y Servicios. Del informe de Evaluación y Recomendación de fecha 04 de junio de 2019, en cuyo documento en la parte importante de conclusiones y recomendaciones señala "En aplicación de lo establecido en el Art. 38 parágrafo III del Decreto Supremo No. 0181, el responsable y la Comisión de calificación tienen como principales funciones, inc. e) elaborar el informe de evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta para su remisión al RPC o RPA. Por tanto, la Comisión de Calificación CONCLUYE que la Empresa PIL ANDINA S.A. cumple con los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación obteniendo el puntaje de 65.00 puntos por lo que se RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN a la empresa PIL ANDINA S.A. para el objeto de contratación: DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO "KILO DE LECHE" A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019, con código interno G.A.M.O./L.P.N. N°008/19, con el monto ajustado por Revisión Aritmética es de: Bs. 8.128.410.00 son (OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega propuesto de cinco (5) días calendario.

Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 039/2019 DE ADJUDICACIÓN de fecha 05 de junio de 2018, suscrita por el Ing. Franz Martínez Aguilar RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA y Max Fernando Copa Rojas Director de Asuntos Jurídicos del G.A.M.O., determinándose en su artículo Primero.- APROBAR el informe de Evaluación y Recomendaciones de la Comisión de Calificación s/n presentado en fecha 4 de junio de 2019, sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo No. 0181 y el Documento Base de Contratación.....", en su Artículo segundo



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

“ADJUDICAR la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 008/19 DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO “KILO DE LECHE” A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019, en conformidad al Informe de Evaluación u Recomendación de la Comisión de Calificación con un puntaje obtenido de 65.00 puntos, a la Empresa PIL ANDINA S.A., con un monto ajustado por revisión aritmética de Bs. 8.128.410.00 (Son OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS) y un plazo de entrega propuesto de cinco (5) días calendario. Misma que fue mediante Nota GAMO 1230/19 fechada a 01 de julio de 2019, el Lic. Saul J. Aguilar Torrico ALCALDE MUNICIPAL; remite resolución Administrativa de Adjudicación No. 039/2019, que en su texto principal dice: “que habiéndose advertido un error involuntario de transcripción en la resolución Administrativa No. 039/2019 de adjudicación....., que dice: a, 05 de junio de 2018 y debe decir: a, 5 de junio de 2019”.

Que, cursa INFORME DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO D.A.J./G.A.M.O./mtv 048/2019; elevado por Mariel Torrez Vargas –ABOGADO de Dirección de Asuntos Jurídicos G.A.M.O y Max Fernando Copa Rojas DIRECTOR de Asuntos Jurídicos del G.A.M.O., por el cual se concluye “revisada la documentación presentada por la EMPRESA PIL ANDINA S.A., para la suscripción de contrato del proceso CONTRATACIÓN DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO “KILO DE LECHE” A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019 G.A.M.O./L.P.N. No. 008/19, se establece que la empresa no tiene ninguna observación y se enmarca en los requerimientos legales que corresponde a cada certificación y/o documento presentado”

Que, “El art. 10 inc. a) de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales (LACG), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, debiendo diferenciar las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago

Que, SC 2324/2010-R de 19 de noviembre, de manera precisa determinó que: “Un proceso de contratación, es en definitiva un proceso administrativo, donde una de sus etapas es el control administrativo dirigido a evaluar y corregir el desempeño de las actividades de los subordinados para asegurar que los objetivos y planes de la organización se están llevando a cabo. De aquí puede deducirse la gran importancia que tiene el control, pues es sólo a través de esta función que se logra precisar si lo realizado se ajusta a lo planeado y en caso de existir desviaciones, identificar los responsables y corregir dichos errores. Una manera efectiva y fundamental de ejercer control, dentro de la administración pública es a través de la anulación de los actos administrativos, siempre en procura del interés colectivo que es en definitiva el norte final. Cuya delegación a través de una designación se lo realiza al RPC - RPA

Que, el Ejecutivo Municipal por las instancias técnicas y de supervisión, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, debiendo ceñirse las empresas adjudicadas al cumplimiento de las mismas especificaciones y cumplir con el plazo previsto para la provisión.

Que, el art. 16 numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, en concordancia con lo prescrito por el art. 11 parágrafo I de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo, el art. 33 parágrafo III numeral 2 de la Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Convenios y Contratos del GAMO, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato, emergente del proceso de contratación en la modalidad Contratación **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 008/19** con CUCE 19-1401-00-947015-1-1 objeto de Contratación **"DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO "KILO DE LECHE" A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019;** con un monto ajustado por la revisión aritmética es de **Bs. 8.128.410,00** (ocho millones ciento veintiocho mil cuatrocientos diez 00/100 bolivianos) con un plazo de entrega de 5 días calendario.

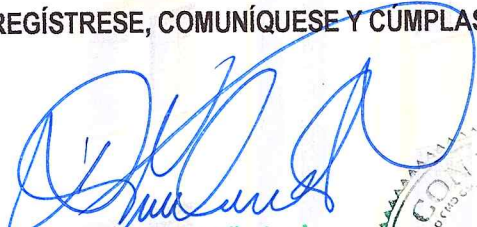
ARTICULO SEGUNDO.- Instruir a La Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento del Art. 32 y 33 del D.S. 0181 la verificación del Proceso de Contratación previa a la suscripción de la Minuta de Contrato como control previo, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato, conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El Órgano ejecutivo queda encargado bajo su absoluta responsabilidad el cumplimiento del Cronograma de plazos dispuesto en el Decreto Supremo 0181 y sus modificaciones.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Lic. Denisse J. Vilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO




Lic. Osvaldo J. Olivera Paricollo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACION

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2019, Que APRUEBA** la suscripción de la Minuta de Contrato, emergente del proceso de contratación en la modalidad Contratación **LICITACION PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 008/19** con CUCE 19-1401-00-947015-1-1 **"DOTACION DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO "KILO DE LECHE" A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTION 2019"**. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los nueve días mes de julio del año dos mil diecinueve.


Lic. Saúl J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO